



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruebanse los Convenios de fomento de la Actividad Cultural y Artística, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, y Vialidad provincial, el Hogar de Ancianos Fray Mamerto Esquiú y el Hospital Interzonal San Juan Bautista, que se adjuntan como anexos y que forman parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Seis.

O R D E N A N Z A N° 4162/06

Expte. C.D. N° 1120-I-06

Expte. DEM N° 12.151-I-06

Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONVENIO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días 12 días del mes de octubre de 2006, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.050 de esta ciudad, por una parte en adelante denominada "La Municipalidad" y por la otra parte Vialidad Provincial, representado en este acto por el Administrador de Vialidad provincial, Ing. Néstor Ricardo Rosales, con domicilio en calle San Martín N° 57 de esta ciudad, en adelante denominada "Vialidad Provincial", y ambas partes denominadas en conjunto "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: Las partes se avienen a formalizar el presente acto con miras a Fomentar La Cultura y embellecer los espacios Públicos, en ocasión de realizarse el I Encuentro Americano de Arte Publico Monumental "TIERRA DEL SOL", a llevarse a cabo entre los días Martes 17 al 24 de Octubre del corriente año.

CLÁUSULA PRIMERA: Vialidad Provincial, autorizará a la Municipalidad, a hacer uso de las paredes del inmueble objeto del presente convenio, ubicadas entre las Calles: Av. Mariano Moreno, Samuel Molina, Gral. Navarro y Av. Gobernador Galíndez, de esta ciudad capital, a los fines de la realización de eventos culturales, con motivo de realizarse tan significativo Encuentro. Las paredes que podrán ser utilizadas, así como también los días y horarios en que se desarrollarán los eventos serán acordados entre Vialidad provincial y la Municipalidad, a través de la Secretaría de Cultura y Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Municipalidad realizará Obras de Infraestructura aptas para la concreción del mencionado Encuentro, consistiendo en aportar materiales y mano de obra para Reparar y Acondicionar las paredes con el fin de realizar en ellas Murales y levantar paños artísticos, en ocasión del evento referenciado en la cláusula primera

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes, asumen el compromiso de brindar Seguridad, durante el proceso de construcción y en el transcurso de la muestra de las obras terminadas, arbitrando para ello los medios que estimen necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes convienen, en que las mejoras efectuadas en las paredes mencionadas en la cláusula primera, para llevar a cabo el mencionado encuentro, quedaran en propiedad de Vialidad Provincial.

CLÁUSULA QUINTA: Para toda cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación que efectúe el Concejo Deliberante, de conformidad a lo previsto por el artículo 13 inciso p) de la Carta Orgánica Provincial.

En prueba de conformidad se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el exordio.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONVENIO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 12 días del mes de octubre de 2006, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.050 de esta ciudad, por una parte en adelante denominada "La Municipalidad" y por la otra parte el Hospital Inter zonal San Juan Bautista, representado en este acto por su Directora, Dra. Patricia Bollada, con domicilio en Av. Mariano Moreno y Arturo Illia de esta ciudad, en adelante denominada "Hospital San Juan Bautista", y ambas partes denominadas en conjunto "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: Las partes se avienen a formalizar el presente acto con miras a Fomentar La Cultura y embellecer los espacios Públicos, en ocasión realizarse el "I Encuentro Americano de Arte Publico Monumental "TIERRA DEL SOL" a llevarse a cabo entre los días Martes 17 al 24 de Octubre del corriente año.

CLÁUSULA PRIMERA: El Hospital San Juan Bautista, autorizará a la Municipalidad, a hacer uso de las instalaciones del inmueble objeto del presente convenio, sito en Av. Mariano Moreno y Arturo Illia de esta ciudad capital, con motivo de realizarse tan significativo Encuentro. Los lugares del inmueble que podrán ser utilizados, así como también los días y horarios en que se desarrollarán los eventos serán acordados entre el Hospital San Juan Bautista y la Municipalidad, a través de la Secretaría de Cultura y Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Municipalidad realizará las Obras de Infraestructura aptas para la concreción del mencionado Encuentro, consistiendo en aportar materiales y mano de obra para Reparar y Acondicionar las paredes con el fin de realizar en ellas Murales y levantar paños artísticos, en ocasión del evento referenciado en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes, asumen el compromiso de brindar Seguridad, durante el proceso de construcción y en el transcurso de la muestra de las obras terminadas, arbitrando para ello los medios que se estimen necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen, que las mejoras efectuadas en las instalaciones mencionadas en la cláusula primera, para llevar a cabo el mencionado encuentro, quedaran en propiedad del Hospital San Juan Bautista.

CLÁUSULA QUINTA: Para toda cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación que efectúe el Concejo Deliberante, de conformidad a lo previsto por el artículo 13 inciso p) de la Carta Orgánica Provincial.

En prueba de conformidad se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el exordio.

h



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONVENIO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 12 días del mes de octubre de 2006, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.050 de esta ciudad, por una parte en adelante denominada "La Municipalidad" y por la otra parte el Hogar de Ancianos Fray Mamerto Esquiú, representado en este acto por el Jefe de Departamento del Hogar de Ancianos, Lic. Fidel Armando Cano, con domicilio en Av. Belgrano N° 750 de esta ciudad, en adelante denominada "Hogar de Ancianos", y ambas partes denominadas en conjunto "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: Las partes se avienen a formalizar el presente acto con miras a Fomentar La Cultura y embellecer los espacios Públicos, en ocasión realizarse el "I Encuentro Americano de Arte Publico Monumental "TIERRA DEL SOL" a llevarse a cabo entre los días Martes 17 al 24 de Octubre del corriente año.

CLÁUSULA PRIMERA: El Hogar de Ancianos, autorizará a la Municipalidad, a hacer uso de las instalaciones del inmueble objeto del presente convenio, sito en Av. Belgrano N° 750 de esta ciudad capital, con motivo de realizarse tan significativo Encuentro. Los lugares del inmueble que podrán ser utilizados, así como también los días y horarios en que se desarrollarán los eventos serán acordados entre el Hogar de Ancianos y la Municipalidad, a través de la Secretaría de Cultura y Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Municipalidad realizará las Obras de Infraestructura aptas para la concreción del mencionado Encuentro, consistiendo en aportar materiales y mano de obra para Reparar y Acondicionar las paredes con el fin de realizar en ellas Murales y levantar paños artísticos, en ocasión del evento referenciado en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes, asumen el compromiso de brindar Seguridad, durante el proceso de construcción y en el transcurso de la muestra de las obras terminadas, arbitrando para ello los medios que se estimen necesarios

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen, que las mejoras efectuadas en las instalaciones mencionadas en la cláusula primera, para llevar a cabo el mencionado encuentro, quedaran en propiedad del Hogar de Ancianos.

CLÁUSULA QUINTA: Para toda cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación que efectúe el Concejo Deliberante, de conformidad a lo previsto por el artículo 13 inciso p) de la Carta Orgánica Provincial.

En prueba de conformidad se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el exordio.